

CONSIDERANDO:

Que la ley autoriza en sus artículos 1 y 2 a los Municipios y Comunas de la provincia de Santa Fe a afectar, por el plazo de 60 días, los saldos pendientes de solicitud o de pago, cualquiera sea su estado habidos desde la creación del Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados hasta el 31 de diciembre de 2023, según Ley N° 12385 y modificatorias, para ser aplicados a gastos corrientes, autorizando incluso los cambios de destino para el caso de fondos asignados con destino específico y no abonados;

Que teniendo en miras que la Comuna de Fighiera posee fondos disponibles dentro de las pautas establecidas en los considerandos, tratándose de \$8.717.747,69 correspondientes a la asignación año 2023, los que necesitan de un cambio de destino para lograr el objetivo planteado en la ley 14.236 recién sancionada en el marco de la crisis económica que vive la República Argentina;

Que la actual situación económica-financiera, que no difiere de la que padece la Provincia de Santa Fe, aconseja solicitar los beneficios que concede el artículo 1 y 2 de la Ley 14.236. Que el paso del tiempo sin haberse abonado el dinero con destino específico, sumado a la alta inflación que azota al país, tornan de cumplimiento imposible el cumplimiento del destino inicial de los fondos cuyo cambio de destino se solicita;

POR ELLO:

LA COMISION COMUNAL DE FIGHIERA SANSIONA LA PRESENTE ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Solicítese a la Secretaría de Gobierno, Municipios y Comunas del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, en el marco de la Ley 12.385 y su Decreto Reglamentario N° 1123/08, el cambio de destino del fondo de obras menores correspondientes a la asignación año 2023 por un total de \$8.717.747,69 no reintegrables, en virtud de lo dispuesto en la ley 14.236, para ser afectados a gastos corrientes, en el marco de los artículos 1 y 2 de dicha ley y su respectiva reglamentación.

ARTICULO 2º: Deróguese la ordenanza N° 03/23 de fecha 17 de abril de 2023 que disponía la afectación del fondo de obras menores correspondientes al año 2023 con destino "Ejecución de Pavimento de hormigón en calles urbanas, tramo calle Tomasini: E/Liniers y Dante Alighieri", y toda otra ordenanza que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, publíquese y archívese.



FIGHIERA, 11 de Enero de 2024.

Lic. ALEJANDRO CRESTA
TESORERO
COMUNA DE FIGHIERA

Dra. LUCÍA I. GARFAGNOLI
Vicepresidente Comunal
COMUNA DE FIGHIERA

Lic. RODOLFO A. STANGONI
Presidente
COMUNA DE FIGHIERA

CARLOS A. MARIANI
2º VOCAL TITULAR
Comuna de Fighiera

Denise M. de L. Frontanini
1º VOCAL TITULAR
Comuna de Fighiera

CLARISA B. MOFFA
Secretaria Administrativa
COMUNA DE FIGHIERA